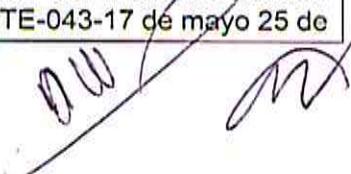


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 9

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 114-2017

FECHA:	11 DE JULIO DE 2017	TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	CLAUDIA PATRICIA BAYONA DIAZ		
NIT O CEDULA	52055197-8		
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, FILTROS, ADITIVOS Y DEMAS ELEMENTOS AFINES, SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSEFUSA ESP		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$441.150.961.00) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE SEIS (06) MESES		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES QUINCENALES		
CON CARGO AL RUBRO	0305130103 – 0305140101 – 03060204- 03060205	No. C.D.P.	2017000789
SUPERVISOR:	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES.		
<p>Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA E.S.P.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará LA EMPRESA y por la otra la empresa y por otra parte CLAUDIA PATRICIA BAYONA DIAZ, propietaria del establecimiento comercial ESTACION DE SERVICIO SUMAPAZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.055.197 de Bogotá, con Matrícula N° 01136694 Renovada el 28 de marzo de 2017, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSEFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2) Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSEFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSEFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3) Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSEFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5) Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000789 del 31 de mayo de 2017, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6) Que la jefe de la División administrativa justifica la necesidad de este SUMINISTRO mediante Concepto Técnico N° 200-CTE-043-17 de mayo 25 de</p>			



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 9

2017. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: 1. **PRIVADA DE OFERTAS**. El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede de acuerdo con los siguientes criterios: Por razón de la tipología u objeto contractual. Sin tener en cuenta el valor del contrato, en los siguientes casos: Vigilancia y seguridad privada- Combustible- Compra de llantas. **Por razón a la cuantía**. El trámite de selección a través de Invitación privada, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a cincuenta (>50) SMLMV y menor o igual a ciento cincuenta (>150) SMLMV. Será requisito formular invitación privada a ofertar mínimo a tres (3) proveedores u oferentes. No obstante si realizada la invitación solo se presenta un (1) oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por **EMSERFUSA E.S.P.** se podrá contratar con éste. 8). En consecuencia, se seleccionó a **CLAUDIA PATRICIA BAYONA DIAZ.**, de conformidad con la evaluación técnica suscrita por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, FILTROS, ADITIVOS Y DEMAS ELEMENTOS AFINES, SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP.** De conformidad con la propuesta de fecha 29 de Junio de 2017, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

COMBUSTIBLE		PRESENTACION	VMR UNITARIO CON IVA
ITEM	DESCRIPCIÓN		
1	Gasolina Corriente Oxigenada	Galón	\$8.745
2	ACPM	Galón	\$7.955
			\$16.700
SERVICIO DE MONTALLANTAS		PRESENTACION	VMR UNITARIO CON IVA
3	Acelte 20w-50 motores a gasolina multigrado	1/4	\$25.000
4	Acelte15W-40	Garrafa	\$415.000
5	Acelte15W-40	Galón	\$75.000
6	Acelte15W-40	Garrafa	\$431.000
7	Acelte15W-40	Galón	\$92.700
8	Acelte súper 4T	1/4	\$24.700
9	Acelte 20W50	1/4	\$24.500
10	Acelte1350 alto rendimiento motores diésel	Galón	\$75.000
11	Acelte1350 alto rendimiento motores diésel	Garrafa	\$320.000
12	Acelte 15w-40 multigrado motores diésel	1/4	\$24.700
13	Acelte15w-40 multigrado motores diésel	Galón	\$92.700
14	Acelte 15w-40 multigrado para motores diésel	Garrafa	\$431.000
15	Aceltes para motores Súper 2T (Motos, Guadañas)	1/4	\$17.600
16	Maxter transmisiones 80W90	1/4	\$14.000
17	Maxter transmisiones 80W90	galón	\$55.000
18	Maxter transmisiones 85W140	1/4	\$11.700
19	Maxter transmisiones 85W140	Galón	\$45.000
20	Valvulina de alto rendimiento 90 - 140 o similar	1/4	\$11.700

57	Engrase camioneta estacas	N/A	\$15.000
58	Lavado general camioneta	N/A	\$30.000
59	Lavado motor camioneta	N/A	\$15.000
60	Petrolizada camioneta	N/A	\$15.000
61	Engrase camioneta	N/A	\$15.000
62	Lavado general moto	N/A	\$8.000
			\$378.000
FILTROS DE ACEITE		PRESENTACION	V/R UNITARIO CON IVA
63	CAT 1R 0739	Importado	\$125.000
64	P550777	Importado	\$54.200
65	P550761	Importado	\$117.000
66	P558010	Importado	\$55.000
67	P559000	Importado	\$140.000
68	HU945/2	Importado	\$118.000
69	GM 1876100640	Importado	\$148.000
70	P553000	Importado	\$150.000
71	AD -142	Nacional	\$35.000
72	CAT-7W-2327	Importado	\$120.000
73	Part No 1126144	Importado	\$85.000
74	A-4050	Nacional	\$15.000
75	95628738	Importado	\$35.000
76	1876100640	Importado	\$130.000
77	1000018587 y/o B7487	Importado	\$98.000
			\$1.425.200
FILTRO DE AIRE		PRESENTACION	V/R UNITARIO CON IVA
78	CAT 1R 0751	Importado	\$150.000
79	PU1046/1	Importado	\$98.000
80	P550632	Importado	\$62.000
81	P553202	Importado	\$103.000
82	P550467	Importado	\$63.000
83	N122/R50418	Importado	\$195.000
84	Part No 1-87610053-1	Importado	\$77.000
85	P551103	Importado	\$115.000
86	A-4053	Nacional	\$14.000
87	CAT-159-6102	Importado	\$150.000
88	Part No 1126145	Importado	\$91.000
89	Part No 1126146 - GM1144584	Importado	\$90.000
90	A-7533C	Nacional	\$30.000
91	P550774	Importado	\$45.000
92	1876100941	Importado	\$115.000
93	1876100931	Importado	\$86.000



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

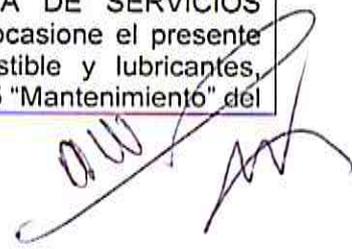
VERSIÓN 04

PÁGINA 3 de 9

21	Valvulina de alto rendimiento 90 - 140 o similar	Galón	\$45.000
22	Acolte para transmisiones hidráulicas	1/4	\$11.700
23	Líquido de frenos (WAGNER)	250 ml	\$6.500
24	Grasa Litol	Caneca	\$295.000
25	Limpiador de Inyectores	250 ml	\$15.000
26	Elevador de octanaje	140 ml	\$13.000
27	Aditivo Gasolina	140 ml	\$9.000
28	Aditivo para acolte	354 ml	\$15.000
29	Hidráulico	cuarto	\$13.000
30	Hidráulico	galón	\$46.000
31	Hidráulico	Garrafa	\$220.000
32	Silicona Protector UV Spray	300ML	\$14.000
33	Refrigerante para radiadores VERDE	1/4	\$5.500
34	Refrigerante para radiadores VERDE	Galón	\$14.000
			\$2.021.300
SERVICIO DE MONTALLANTAS		PRESENTACION	V/R UNITARIO CON IVA
35	Recolector	N/A	\$14.000
36	Turbo	N/A	\$10.000
37	Motos	N/A	\$8.000
38	Automóviles, camperos y camionetas	N/A	\$8.000
39	Volqueta sellomatic	N/A	\$18.000
40	Retrotrasera	N/A	\$30.000
41	Retrodelantera	N/A	\$15.000
42	Neumático motocicleta	N/A	\$20.000
43	Válvula sellomatic recolector	N/A	\$12.000
44	Parcho radial	N/A	\$15.000
45	Vulcanizada	N/A	\$80.000
			\$230.000
SERVICIOS MANTENIMIENTO		PRESENTACION	V/R UNITARIO CON IVA
46	Lavado general recolector	N/A	\$50.00
47	Lavado motor recolector	N/A	\$20.000
48	Petrolizada recolector	N/A	\$15.000
49	Engrase recolector	N/A	\$20.000
50	Lavado general dobletroque	N/A	\$60.000
51	Lavado motor dobletroque	N/A	\$20.000
52	Petrolizada recolector	N/A	\$15.000
53	Engrase recolector	N/A	\$20.000
54	Lavado general camioneta estacas	N/A	\$30.000
55	Lavado motor camioneta estacas	N/A	\$15.000
56	Petrolizada camioneta estacas	N/A	\$15.000

94	1000106892 y/o SN25028	Importado	\$112.000
95	1000180500 y/o SN70343	Importado	\$260.000
			\$1.856.000
FILTRO DE AIRE		PRESENTACION	V/R UNITARIO CON IVA
96	P527484	Importado	\$110.800
97	P527680	Importado	\$80.000
98	P607955	Importado	\$320.000
99	N10G36000006	Importado	\$160.000
100	P613337	Importado	\$165.000
101	Part No 1-876100558-0	Importado	\$190.000
102	Part No 1-14215125-0	Importado	\$250.000
103	TF 5070	Nacional	\$35.000
104	AP2712	Nacional	\$35.000
105	P613336	Importado	\$253.000
106	P629470	Importado	\$179.000
107	CAT-1110-6326	Importado	\$320.000
108	CAT-1110-6331	Importado	\$233.000
109	95627132	Importado	\$97.000
110	TFA 2135	Nacional	\$25.000
111	AP1655-0	Nacional	\$25.000
112	1876101151	Nacional	\$310.000
113	1876101161	Nacional	\$96.000
114	95631278	Nacional	\$60.000
115	1000004566 Y/O AZPRS 3954	Importado	\$200.000
116	1000004567 y/o AZP 26510405	Importado	\$150.000
			\$3.293.800
FILTROS VARIOS		PRESENTACION	V/R UNITARIO CON IVA
117	Part No 1-13240194-0	Importado	\$39.000
118	A 5813 SP	Nacional	\$55.000
119	ZR 750P	Nacional	\$45.000
120	LF6899 - W940/1 - P55251	Importado	\$216.000
121	CAT-119-4740	Importado	\$186.700
122	P550008	Importado	\$69.900
123	CAT126-1817	Importado	\$876.000
124	1000004556 y/o SH74176	Importado	\$220.000
			\$1.707.600
	GRAN TOTAL		\$11.828.600
	HASTA LA SUMA DE		\$441.150.961.00

CLAUSULA TERCERA- IMPUTACION PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SUMINISTRO con cargo al Numeral: 0305130103 "Combustible y lubricantes, 0305140101 "Mantenimiento" 03060204 "Combustible y lubricantes" 03060205 "Mantenimiento" del



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 9

presupuesto de la vigencia fiscal de 2017. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Bajo la dirección del supervisor del contrato, el contratista se obliga para con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá a cumplir con las siguientes actividades: 1). Cumplirá con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. 2) Efectuara entrega total y efectiva de los productos contratados, los cuales serán de óptima calidad según lo convenido. 3) Realizara los cambios y aceptara las devoluciones que se consideren necesarias a los productos entregados a EMSERFUSA E.S.P, que no cumpla con lo mencionado en el punto anterior. 4) Asumirá los costos de las devoluciones que se puedan presentar, hasta el recibido a satisfacción por EMSERFUSA E.S.P. 5) Se efectuara la labor y desarrollo del contrato en el domicilio donde funciona la estación de servicio del contratista bajo su propia responsabilidad, y esta deberá cumplir con las exigencias normativas exigidas y con las expectativas esperadas por EMSERFUSA E.S.P. 6) Los productos deberán ser sellados. 7) Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. 8) Cumplir con cada uno de los ofrecimientos establecidos en su propuesta. 9.). Contar con la disponibilidad de combustibles para ser entregados inmediatamente sean requeridos por la administración municipal. 10). Suministrar la información solicitada por el supervisor del contrato en un máximo de veinticuatro (24) horas. 11). Informar oportunamente situaciones externas que impidan, limiten o retarden la prestación del servicio. 12. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando estos se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos. 13. Prestar en forma debida el suministro de combustibles durante las 24 horas del día de lunes a domingo y los días festivos. 14. No modificar los precios de los combustibles ni de los servicios pactados salvo disposición legal que lo autorice. 15. Deberá constituir las pólizas de garantía exigidas para el desarrollo del contrato. 16. Garantizar y cumplir con el acompañamiento y asesoría que requiera EMSERFUSA ESP en relación con el objeto contractual aquí relacionado, y Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar, 17. Pagar los impuestos correspondientes en concordancia con lo establecido en la relación contractual si a ello diere lugar, 18. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 19. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 20. Efectuar la entrega de la correspondencia en los términos señalados en la propuesta y Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. 21. Entregar el programa de seguros a EMSERFUSA E.S.P dentro de los quince (15 días siguientes de la firma del contrato). **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 7 de 9

CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución se llevará a cabo en el Municipio de Fusagasugá, en el domicilio donde funciona la Estación de Servicio del contratista y en el lugar o sitio en que la operatividad de la entidad lo requiera bajo su propia responsabilidad. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$441.150.961.00) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con la propuesta presentada el 29 de junio de 2017, conservando el precio y cantidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO:** Se cancelara en actas parciales quincenales, previa presentación de las facturas y de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y de los demás documentos correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8) Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Cronograma. 4.

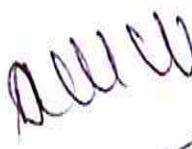
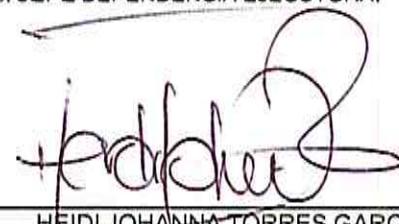
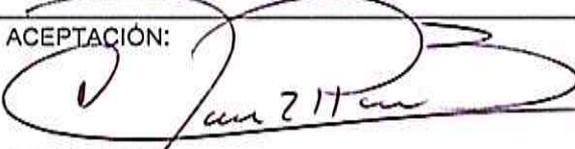
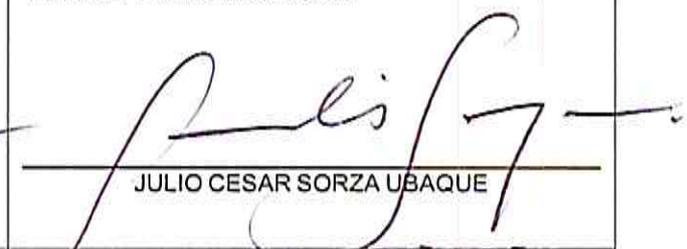
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 8 de 9

Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Manifestación de interés. 6. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 7. Acta de cierre. 8. Evaluación jurídica, técnica y financiera. 9. Aceptación 10. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-.CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 9 de 9

considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSERFUSA ESP. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá-Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los Once (11) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE:  <hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  <hr/> HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA
ACEPTACIÓN:  CONTRATISTA: CLAUDIA PATRICIA BAYONA DIAZ C.C. 52.055.197 DE BOGOTÁ ESTACIÓN DE SERVICIO SUMAPAZ	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> JULIO CESAR SORZA UBAQUE
Elaboró: Alba Castaño Rodríguez- Aux administrativa	
NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2017000911	

